



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.987 / 2013.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 5.813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Sergio Ricardo Zamorano Gutiérrez, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **SERGIO RICARDO ZAMORANO GUTIERREZ**, según se indica: ✓

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **SERGIO RICARDO ZAMORANO GUTIERREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° ~~9.825.274-9~~ domiciliado para estos efectos en ~~comuna de Zapallar, Región de Valparaíso~~ ~~Marzo N° 802, localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar~~ los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **SERGIO RICARDO ZAMORANO GUTIERREZ**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "INSTALACION BALSA PLAYA ZAPALLAR, CUIDADO DIARIO DEL BOTE DE RESCATE E INSTALACION DE BOYAS PLAYA LAS CUJAS Y PLAYA ZAPALLAR, INSERTOEN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **SERGIO RICARDO ZAMORANO GUTIERREZ**, por los servicios encomendados la suma única y total \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde 02 de Enero del año 2014 hasta el 15 de Marzo del año 2014. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del Departamento de Tránsito e Inspección, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **SERGIO RICARDO ZAMORANO GUTIERREZ**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de decreto de Alcaldía N° 5813/2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013

2° **IMPUTESE** el gasto al Ítem 215.21.04.004.003.002 denominado "Programa Apoyo Actividades de Verano".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: Contratos / D.A. 5987.2013

DISTRIBUCION:

1. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
2. INTERESADO.
3. DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
4. OFICINA DE TRANSPARENCIA
5. ARCHIVO: SECRETARÍA MUNICIPAL.

CF / SEC / pfc.